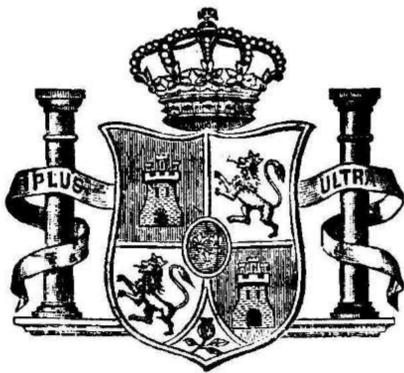


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 21 de Septiembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 239.

Secretaría.—Negociado 1.º

Para que tenga cumplimiento lo prevenido en el art. 55 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Diputación para el Viernes 1.º del próximo Octubre, como primer día útil, á fin de que tengan lugar las sesiones correspondientes al segundo período semestral, en su residencia oficial y hora de costumbre.

Palencia 22 de Septiembre de 1909.

El Gobernador.

Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 240.

Censo electoral.

Don Nazario Vázquez Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que examinado el expediente general de la elección de Concejales, aparecen proclamados y figuran por lo tanto con mayor número de votos, exclusión hecha del Teniente Alcalde D. Mariano Ortega Suazo, D. Cirilo Tejerina de Gatón y D. Mariano Morrondo Nácar, haciendo aplicación de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio último, los cuales saben leer y escribir.

Y para que conste, expido la presente por duplicado para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, igual al que con esta fecha se manda

al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Palencia á once de Septiembre de mil novecientos nueve.—Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Román Vélez Martínez.

Don Félix Macías León, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Certifico: Que según resulta del expediente general de la elección de Concejales últimamente verificada conforme al art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de la constitución del actual Ayuntamiento, aparece D. Fabriciano Campo Tarrero en concepto de Concejal de mayor número de votos, excluidos el Alcalde y Tenientes, siendo el suplente D. Daniel Villoldo Mediavilla.

Igualmente certifico: Que los citados Sres. Concejales tienen acreditado saber leer y escribir y son residentes dentro del Municipio.

A los fines prescritos en el art. 12 de la ley citada y en cumplimiento de la circular núm. 195 del Gobierno de la provincia, expido la presente por duplicado en Valdeolmillos á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Félix Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Mediavilla.

Don Manuel Arrate Castaño, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Certifico: Que según los antecedentes obrantes en esta oficina referentes á la elección de Concejales, verificada en esta Ciudad el día veinticinco de Julio último, resulta que D. Gaspar Barbáchano Alvarez de Bobadilla obtuvo mayor número de votos que los demás elegidos, siguiéndole en el orden D. Julian Bustamante y Bustamante, cuyos Señores pertenecen al actual Ayuntamiento como Concejales, no siendo Alcalde ni Tenientes del mismo, siendo vecinos de esta población y saben leer y escribir.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 14.º de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y remitir al Sr. Gober-

nador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, produzco el presente que visado por el Sr. Alcalde lo firmo en Carrión de los Condes á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Manuel Arrate Castaño.—V.º B.º—El Alcalde, José N. Castelo.

Don Valeriano Ortega Fuente, Secretario del Ayuntamiento de San Cristóbal de Boedo.

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en la respectiva elección popular de los que constituyen este Ayuntamiento es D. Baldomero Pérez Martín, que sabe leer y escribir y al cual le sustituirá D. Juan Llana García.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en San Cristóbal de Boedo á siete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Valeriano Ortega.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente de la Parte.

Nicolás González Cortés, Secretario interino del Ayuntamiento de Hérmedes de Cerrato.

Certifico: Que excluido el Sr. Alcalde el Concejal de mayor edad de los proclamados á tenor del art. 29 de la vigente ley Electoral y que sabe leer y escribir es D. Vicente Pinedo Rojo, siguiéndole en el orden de mayor á menor edad el Concejal Don José Farrán Mendoza, que también sabe leer y escribir y ha sido proclamado á tenor de dicho artículo, por lo cual son considerados con mayor número de votos.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y á los efectos de su circular núm. 195, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Hérmedes de Cerrato á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Nicolás González.—V.º B.º—El Alcalde, Justo de Mena.

Don Antonino Rivas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Castromocho.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes existentes en este Ayuntamiento aparece que los Concejales que obtuvieron mayor número de votos son D. Antonio Matía Sánchez y D. Acisclo Terradillos García, que saben leer y escribir.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Castromocho á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Antonino Rivas.—V.º B.º—El Alcalde, primer Teniente, Epifanio Herrero.

Don Albino Andrés Calvo, Secretario del Ayuntamiento de Villota del Duque.

Certifico: Que según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, los Concejales que respectivamente obtuvieron mayor número de votos en elección popular y que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y Teniente, son: D. Toribio Espinosa García y Don Francisco Puebla.

Y en cumplimiento y á los efectos de las reglas décimacuarta de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y quinta de la circular del Señor Gobernador civil de esta provincia fecha 27 de Agosto último, expido la presente que con el V.º B.º del Sr. Alcalde firmo en Villota del Duque á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Albino Andrés Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Mariano Arroyo Maldonado, Secretario del Ayuntamiento de Poza de la Vega.

Certifico: Que según resulta del expediente general de la elección de Concejales últimamente verificada conforme al art. 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de la constitución del actual Ayuntamiento, aparece D. Miguel Miguel Cofreces en concepto de Concejal con mayor número de votos, excluido el Alcalde, siendo suplente D. Cruz Puebla Lara.

Igualmente certifico: Que los citados Sres. Concejales tienen acreditado saber leer y escribir y son residentes dentro del Municipio.

A los fines prescritos en el art. 12 de la ley citada y en cumplimiento de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 195, expido la presente por duplicado en Poza de la Vega á nueve de Septiembre de mil novecientos nueve.—Mariano Arroyo.—V.º B.º—El Alcalde, Máximo de la Red.

Lo que hago público en este periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y á los efectos de que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante las Juntas provinciales en la forma prevenida en el art. 12 de la ley.

Palencia 21 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 241.

Secretaría.—Negociado 3.º

En la Inspección de Vigilancia de esta provincia ha depositado el vecino de esta localidad Indalecio Díez, una cartera de badana color avellana, encontrada en la vía pública, conteniendo 16 guías de compra y venta de caballerías y una pequeña bolsa de tela conteniendo un prospecto en latín, la que queda en dicha Inspección á disposición de la persona que justifique ser su dueño.

Palencia 21 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 242.

En la Inspección de Vigilancia de esta provincia se halla depositado un canuto de hojadelata, el cual contiene el pase de Reserva activa y fé de soltería de Antonio Hernán Gómez, hijo de Manuel y Casilda, natural de Muñopedro (Segovia) y soldado que fué del Regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, del reemplazo de 1895, encontrado en la vía pública.

Se hace público en este periódico oficial para que su dueño pase á recogerlo á dicha Inspección, previa presentación de los documentos que acrediten su personalidad.

Palencia 21 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para la alineación de la calle de Perezucos, hoy Plaza de la Independencia, en lo que afecta á la casa número 6 de dicha calle, según el resultado del replanteo.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Situación de la finca.	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse.	NOMBRE de los inquilinos que la habitan.
Nicolás Martín Hermoso.	N.º 6 de la misma	Finca urbana	Tomás Cerecinos García y Antonio Martín Fernández.

Palencia 18 de Septiembre de 1909.—El Arquitecto municipal, Isidoro Sainz Ezquerro.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio M. de Azcoitia.—Hay un sello.

CIRCULAR NÚM. 243.

Secretaría.—Negociado 4.º

Reformas Sociales.

Como consecuencia de la circular núm. 195, del 27 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 del propio mes, referente á la renovación de las Juntas municipales del Censo electoral, llamo la atención de los Alcaldes Presidentes de las locales de Reformas Sociales sobre la obligación que á las mismas impone el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 de elegir el día 1.º de Octubre próximo el Vocal que haya de ejercer las funciones de Presidente de cada Junta municipal del Censo, el que según lo que dispone el art. 11 de la expresada ley desempeñará las funciones de Presidente de dicha Junta y dará exacto cumplimiento á cuantas prevenciones establece el art. 12 ya citado.

Espero, pues, que en aquellos términos municipales donde se hallen constituidos los organismos de Reformas Sociales se cumpla el precepto electoral establecido, sin dejar de dar conocimiento á este Gobierno y al Presidente de la Junta provincial del Censo de la persona en quien recaiga el nombramiento de Vocal Presidente; significando que en ningún caso podrán ser elegidos para ese cargo el Alcalde y el Cura párroco, ni los que les sustituyan.

Palencia 20 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

CIRCULAR NÚM. 244.

Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para la alineación de la calle de Perezucos, hoy plaza de la Independencia, en lo que afecta á la casa número 6 de dicha calle, según el resultado del replanteo llevado á cabo por el Arquitecto municipal y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 25 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las personas interesadas puedan exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 20 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Agustín Díez.

COMISARÍA DE GUERRA

DE PALENCIA.

Con el fin de formar los diagramas á que se refiere una Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 4 de Abril de 1907, se ruega á todos los Sres. Alcaldes de la provincia, remitan á esta Comisaría, dentro de la segunda decena del mes de Octubre próximo venidero, como plazo máximo, un estado expresivo de producción y consumo en sus respectivas localidades, ajustado en un todo al formulario que á continuación se inserta.

Del reconocido celo de los Señores Alcaldes y Secretarios se permite esperar esta Comisaría, y así lo encarece, que los datos que suministren sean exacto y fiel reflejo de la verdad, teniendo en cuenta que el único fin que con ellos se persigue es el de conocer en cualquier ocasión los elementos con que cuenta cada localidad para atender á las necesidades del Ejército tanto en circunstancias normales, como en las extraordinarias de campaña y maniobras.

Palencia 18 de Septiembre de 1909.
—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.

Ayuntamiento constitucional de

ESTADO demostrativo de la producción y consumo de este pueblo, durante el presente año, en lo que afecta á los artículos expresados á continuación.

ARTÍCULOS.	Producción.	Consumo.	OBSERVACIONES.
Trigo, fanegas.....			
Cebada, ídem.....			
Centeno, ídem.....			
Avena, ídem.....			
Maíz, ídem.....			
Garbanzos, ídem.....			
Alubias, ídem.....			
Habas, ídem.....			
Lentejas, ídem.....			
Guisantes, ídem.....			
Patatas, arrobas.....			
Arroz, ídem.....			
Bacalao, ídem.....			
Azúcar, ídem.....			
Café, ídem.....			
Sal, ídem.....			
Tocino, ídem.....			
Manteca, ídem.....			
Chorizos, ídem.....			
Paja, ídem.....			
Heno, ídem.....			
Aceite, ídem.....			
Vino, cántaros.....			
Aguardiente, ídem.....			
Número de cabezas.....			
{ Ganado vacuno..			
{ Idem lanar.....			
{ Idem cabrio.....			
{ Idem de cerda...			

Nota. En la casilla de observaciones se consignará el peso de cada fanega.

Por nota al pié de este estado consignarán los Sres. Alcaldes los mercados de donde generalmente proceden los artículos cuya producción es nula ó insuficiente en la localidad. Igualmente expresarán los puntos á donde se remesa el sobrante que pueda resultar entre la producción y el consumo de dichos artículos; y respecto al ganado, de las cuatro clases, debe asimismo hacerse constar el peso medio que alcanzan las reses.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Octubre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas y artefactos de pesca recogidas á infractores á las leyes, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquélla; siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó las respectivas matrículas aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 18 de Septiembre de 1909.
—El primer Jefe, José Salinas.

COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 17 de Mayo último, al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo, tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual á las nueve de su mañana en las oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 20 de Septiembre de 1909.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA.

SECCIÓN DE PALENCIA.

RELACION NUMERO 2, que comprende los aprovechamientos vecinales autorizados para el Plan que ha de regir desde 1.º de Octubre de 1909 á 30 de Septiembre de 1910 en los montes públicos de esta provincia clasificados de interés general y á cargo del indicado Distrito y cuya ejecución habrá de sujetarse al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

PARTIDO DE CERVERA.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.	PASTOS.					VALOR DEL 10 POR 100					TOTAL por Ayuntamientos.	Superficie por Ayuntamientos.	
			ESPECIE.	Número de árboles.	ESPECIE.	Estéreos.		Forma de hacer el aprovechamiento.	Estéreos.	Número de cabezas.					Por maderas.	Por leñas.	Por ram n.		Por pastos.	TOTAL.
								Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Hectáreas.	Hectáreas.
Castrejón.....	Pisón de Castrejón..	Alvaro (Monte).....			Roble.	100	Roza y limpia.....	40	250	46	8		8 50	4	45 40	57 90		15	100	
Idem.....	Castrejón.....	Alto (Monte).....						30	215	55	10			3	46	49		5	80	
Idem.....	Loma.....	Cabadilla.....						10	155	27	4			1	27 30	28 30		2	8	
Idem.....	Cantoral.....	Dehesa (La).....						10	80	34	5			1	22 60	23 60		2	15	
Idem.....	Recueva.....	Escobar (El).....			Roble.	30	Roza y limpia.....	10	125	37	6		2 50	1	28 80	32 30		10	40	
Idem.....	Pueblos del Ayuntamiento	Indiviso.....							1400	50					160	160	531 80		300	
Idem.....	Villanueva.....	Mata (La).....						30	200	40	8			3	39	42		5	70	
Idem.....	Cantoral.....	Matacajista.....			Roble.	20	Roza y limpia.....		150	20	30	6	1 70		33 50	35 20		5	30	
Idem.....	Cubillo.....	Mata Vallejo.....			Idem.	12	Idem idem.....		140		30	4	1		27	28		3	20	
Idem.....	Roscales.....	Ojascal.....			Idem.	60	Idem idem.....	20	300	45	10		5	2	50 50	57 50		10	60	
Idem.....	Boedo.....	Terreros (Los).....						10	105	15	2			1	17	18		2	15	
Celada de Roblecedo..	San Felices.....	Aceros (Los).....						30	150	10	86			3	51 90	54 90		5	350	
Idem.....	Celada.....	Avellanar.....			Roble.	100	Roza y limpia.....		200	30			8 50		27 50	36		10	120	
Idem.....	Estalaya.....	Dehesa (La).....			Idem.	100	Idem idem.....	30	200	15	67	5	8 50	3	51 80	63 30		20	1000	
Idem.....	Celada.....	Dehesa de Avellanos.	Roble.	20					212	24	150	14	13 40		90 70	104 10		2	500	
Idem.....	Verdeña.....	Dehesa y Quemado...	Idem.	5	Roble.	100	Roza y limpia.....	20	130	6	60	6	5 20	8 50	2	40	55 70	446 80	20	350
Idem.....	Verdeña y Estalaya...	Loma y Vallavar.....						30	100	14	18			3	20 70	23 70		5	400	
Idem.....	Celada.....	Matacorba y Alto Monte...						80	161	18				8	20 60	28 60		10	230	
Idem.....	Estalaya.....	Matalavada.....						100	10	33					25 70	25 70			400	
Idem.....	San Felices.....	Montecillo y Quemado.			Roble.	160	Roza y limpia.....	20	160	5	47	13	13 50	2	39 30	54 80		23	340	
Cervera de Pisuerga..	Cervera.....	Carracedo.....			Idem.	200	Idem idem.....		200	20	50		17 50		45	62 50		15	350	
Idem.....	Idem.....	Dehesa (La).....	Roble.	10					150	30	14		8 80		30 50	39 30		1	250	
Idem.....	Idem.....	Robla (La).....			R y H.	150	Roza y limpia.....		300	35	30	29			58	70 50	209 30	10	250	
Idem.....	Idem.....	Tremedal.....						130		60				13	24	37		15	280	
Cozuelos.....	Cozuelos.....	Valdemensur.....			Roble.	90	Roza y limpia.....		650	5	28	15	7 50		81 20	88 70	88 70	10	320	
Dehesa de Montejo...	Dehesa.....	Ayedo.....			Haya.	180	Idem idem.....		200	10	20	10	15 50		33	48 50		15	130	
Idem.....	Idem.....	Illares (Los).....						50	200	10	45	16		5	44 50	49 50		8	120	
Idem.....	Idem.....	Mata Alta.....								40					16	16			100	
Idem.....	Vado.....	Montes Claros.....						40	200	20	30	6		4	38 50	42 50	337 50	5	160	
Idem.....	Idem.....	Praovida.....			Roble.	100	Roza y limpia.....		180	10	20	10	8 50		31	39 50		10	140	
Idem.....	Colmenares.....	Rozas (Las).....			Idem.	100	Idem idem.....	30	380	10	40	12	8 50	3	59 50	71		15	250	
Idem.....	Idem.....	Valdecastro.....							140	10	30	14			32	32			70	
Idem.....	Dehesa.....	Valdeur.....							200	10	30	16			38 50	38 50			125	
Herreruela.....	Herreruela.....	Sotos ó Rocedo.....			Roble.	150	Roza y limpia.....	80	400	15	100	25	12 50	8	90	110 50	110 50	15	300	
Lavid de Ojeda.....	Lavid.....	Cuesta Lavid.....			Idem.	100	Idem idem.....		250	4	16	20	8 50		37 40	45 90		10	60	
Idem.....	Idem.....	Mojón del Fraile.....							190	3	7	7			24 30	24 30	150 70		60	
Idem.....	Idem.....	Montecillo.....			Roble.	150	Roza y limpia.....		500	4	30	20	12 50		68	80 50		10	100	
Ligüérsana.....	Ligüérsana.....	Brezal del Cerro.....							190	5	65	9			48 50	48 50	123 50		400	
Idem.....	Idem.....	Hoyal (El).....			Roble.	100	Roza y limpia.....	50	270	10	80		8 50	5	61 50	75		15	270	
Idem.....	Idem.....	Cuesta la Teja.....							160	6	50				37 50	37 50			380	
Idem.....	Idem.....	Gerino (Monte).....	Haya.	8	Haya.	100	Roza y limpia.....		200	6	50		5 30	8 50	41 50	55 30		10	180	
Idem.....	Idem.....	Lores (Monte).....			Idem.	150	Idem idem.....		250	4	40	6	12 50		43 50	56	241 80	10	230	
Idem.....	Idem.....	Ojosa (La).....							160	10	30				30 50	30 50			80	
Idem.....	Idem.....	Robledo (Monte).....						80	200	10	80			8	54 50	62 50		8	100	

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Ricardo Cantera de Rozas, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del valor que fueron apreciadas, las fincas siguientes, radicantes en Cevico de la Torre:

1.^a Una tierra al pago de Vade-aragarras, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda por Norte con la de Eulalio Plaza, Sur Lúcio Julian, Este la de Modesto Coloma y Poniente la de Francisco Mena; tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Otra al mismo pago, de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; que linda por Norte con la de Lúcio Julian, Sur Eulalio Plaza, Este María Casado y Poniente Francisco Medina; tasada en veinte pesetas.

3.^a Otra al Molino, de cabida de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda por Norte con cauce, Sur arroyo principal, Este con tierra de Julian Trejo y Poniente con la de Julian Monedero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Otra al pago de Marabisca, de cabida de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; que linda por Norte con el arroyo, Sur camino, Este Julian Trejo y Poniente Telesforo Chacón; tasada en ciento ochenta y cinco pesetas.

5.^a Otra al Vallesglamponio, de dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda por Norte con la de Nicanor Rodríguez, Sur y Poniente la de Quiterio Bujedo y Este Blasa Mercado; tasada en cien pesetas.

6.^a Otra á la Cueva Grande, de cabida de cuatro cuartas; equivalentes á treinta y cinco áreas ochenta y ocho centiáreas; que linda por Norte con la de Blasa Mercado, Sur con la de Vicente Medina, Este con la de Gregorio Fombellida y Poniente Froilán Villán; tasada en ciento ochenta pesetas.

7.^a Otra al mismo pago, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda por Norte camino, Sur con la de herederos de Matías Sanz, Este la de Lúcio Julian y Poniente con la de Julian Villán; tasada en ochenta pesetas.

8.^a Otra en Cabeza Gato, de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; que linda por Norte con la de Cirilo Portillo, Este camino, Sur con la de Manuel Calzada y Poniente con la de Gregorio Quevedo; tasada en cien pesetas.

9.^a Otra al Corinto, de cabida de cinco cuartas, equivalentes á cuaren-

ta y cuatro áreas ochenta y cinco centiáreas; que linda por Norte con la de Mariano Muñoz, Sur con la de Mariano Montes, Este la de dicho Muñoz y Poniente la de Blas Calzada; tasada en cincuenta pesetas.

10. Una viña á la Jarda, de cabida de dos cuartas, equivalentes á diecisiete áreas noventa y cuatro centiáreas; que linda por Norte con la de herederos de Estanislao Quevedo, Sur con la de Rafael Zamora, Este con la de herederos de Gregorio Merino y Poniente con la de Julian Chacón; tasada en ciento veinticinco pesetas.

11. Otra al mismo pago, de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; que linda por Norte con la de Isidro Antolín, Sur Romualdo Zamora, Este Cipriano Calzada y Poniente Rafael Zamora; tasada en veinte pesetas.

12. Otra en Valles del Horno, de cabida de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; que linda por Norte con la de Mariano Trejo, Sur con la de Eulalio Plaza, Este el mismo y Poniente con la de Pedro Chacón; tasada en treinta pesetas.

13. Otra al Barco de Voloria, de cabida una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas, que linda por Norte con la de Lúcio Julian, Sur con la de Mariano Zamora, Este con la de Gregorio Corada y Poniente camino del pago; tasada en diez pesetas.

14. Otra en la Maruela, de cabida de cincuenta estadales, equivalentes á cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; que linda por Norte con la de Manuel Mouge, Sur con la de Lúcio Julian, Este Santiago Calleja y Poniente con la de Estéban Franco; tasada en quince pesetas.

15. Otra á Castellares, de cabida de una cuarta, equivalente á ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda por Norte camino, Sur Pablo Salas, Este con la de Laureano Alba y Poniente el mismo; tasada en cuarenta pesetas.

16. Otra en Ruizapato, de tres cuartas, equivalentes á veintiseis áreas noventa y una centiáreas; que linda por Norte con la de Mariano Calzada, Sur Luis Nieto, Este con la de José Nieto y Poniente con la de Eugenio Chacón; tasada en sesenta pesetas.

17. Una casa en la calle de San Miguel, sin número; que linda por derecha entrando con la de Rafael Zamora, izquierda calle de San Miguel, espalda con casa de Restituto Barrasa y de frente dicha calle; tasada en quinientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, con la rebaja del veinticinco por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no

serán admitidas, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad más que la certificación del Registro y que será de cuenta del rematante la habilitación de los mismos, lo propio que el pago de los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en expediente de apremio que se sigue en este Juzgado para hacer efectivas las costas impuestas á Gabriel Alba Bujedo, con motivo de la causa que se le siguió por abusos deshonestos.

Dado en Baltanás á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Ricardo Cantera.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

Juzgado de primera instancia de Lerma.

Don José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Burgos, relativa á causa seguida contra Nicanor Díez Pérez, vecino de Torrepadre y otros sobre incendio, se cita, llama y emplaza al testigo Emeterio Rey, que se dice ser vecino de Cobos, en la provincia de Palencia y cuyo paradero se desconoce, para que el día veintiuno de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, comparezca ante expresada Audiencia á las sesiones del juicio oral de repetida causa, previéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lerma á diecisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—José de Juana.—P. S. M., Félix Nebreda.

Ayuntamiento constitucional de Palenzuela.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies sujetas al pago del citado impuesto comprendidas en la tarifa primera, por el período de uno á cinco años, bajo el tipo anual de 8 067 pesetas y 80 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á los diez días siguientes hábiles del en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas de diez á doce de la mañana. La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma ó previamente en la Caja del Tesoro ó en la del Municipio una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en 2.017 pesetas, depositadas en la Caja municipal. Si en dicha subasta no se presentaren licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por

igual tipo y forma, á las mismas horas, transcurridos que sean otros diez días hábiles, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Palenzuela 16 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Hermenegildo Becerril.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Don Justo León Melero, Alcalde constitucional de Pozuelos del Rey.

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, para el año de 1910, se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 30 de los corrientes y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 1.068 pesetas 71 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de cinco, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Pozuelos del Rey 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Justo León.—El Secretario, Juan A. Blanco.

PORTLAND CASTELLANO.

Sociedad anónima para la fabricación de cementos artificiales y sus derivados.

Se convoca á los Sres. accionistas de la Sociedad anónima Portland Castellano á la Junta general que tendrá lugar á las cuatro de la tarde del día 5 de Octubre próximo en el local de la fábrica, con objeto de acordar el medio de obtener recursos con que atender á los gastos ocasionados y que se ocasionen en lo sucesivo.

Palencia 16 de Septiembre de 1909.—Sociedad anónima Portland.—El Director Gerente, César Pérez de Santiago. 3—3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al día 22 de Septiembre de 1909.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Relación de los individuos y clases de tropa de las fuerzas del Ejército de operaciones en Melilla muertos y desaparecidos desde el 9 de Julio último hasta el 31 de Agosto de 1909, según comunicación del Comandante en Jefe, de 13 de Septiembre.

Regimiento Infantería Melilla, 59.

Sargentos: Luis de Pablo Puente, Manuel Alberola Quiles y Carlos Rodríguez Gómez Cabo, Juan Martínez Expósito

Soldados: Honorio Juan Sano, Leandro Bueno Clemente, José Martínez Alarcón, José Baños Marco, Domingo Villanueva Torán, Vicente Folonier Chiva, Joaquín García Andrés, Mateo Tárrega López, Mariano Vives Molina, Guillermo Riquelmo Tomás, Miguel Aguilar Fraj, Angel Miset Cardona, Juan Cascales Vives, José Pamiés Sibila, Alonso Martínez Belmonte, Francisco Fababuig Martínez, José Silvestre Pastor, Juan Jiménez Reina, Andrés Pérez Gómez, Leandro Bernal Gil, Luciano Vázquez Rodríguez, Manuel Vergara García y Pedro Pereló Salvat.

Regimiento Infantería Africa, 68.

Sargento, Prudencio Alonso Alonso.

Soldados: Miguel Ortiz Segura, Blas Ruíz Fuster, Miguel González Gómez, Cornelio Vidal Borrás, Silvestre Martínez Cañizares, José Alarcón Rueda, Gabriel Sanz Domingo, Basilio Luján Martínez, Manuel Alarcón Martínez, Venancio Calero Serrano, José Cánovas Andreu, Blas Ródenas Buendía, Félix Gallego García, Andrés Guerrero Quiñones, Manuel Salmerón Hernández, Manuel Fuster Salvador.

Brigada disciplinaria de Melilla.

Soldados: Jesús Rodríguez Rodríguez, Antonio Villalonga Carbonell, Estéban Díaz González, Miguel Grau Baiver, Juan Rodríguez Rittón, Antonio Geriver Cadena, Manuel Fuentes González, Rafael Molina Moreno, Atanasio Paracuellos Izquierdo, Isidro Proceso Diez.

Artillería.—Comandancia de Melilla.

Artilleros: José Antonio Soler González, Francisco Miñarro Miras.

Tropas de Ingenieros de la Comandancia de Melilla.

Soldado José Ramón Salort Bolo.

Fuerza auxiliar indígena en Cabo de Agua.

Mohammed Uld-Si Ali Zajamín.

Batallón Cazadores de Barcelona, 3.

Cabo, Ignacio Cubero Aguilar.

Soldados: Vicente Latorre Iglesias, Ignacio Crespo Román, José Pena Pascual, Juan Navas Aylagas, José Lloréns Minardo.

Batallón Cazadores Alba de Tormes, 8.

Cabos: Alejandro Tortajada López y Don Federico Varela Rodríguez.

Soldados: Angel Eces Lacayo, José Alseda Rives, Juan Masi Soler, Angel Rodrigo Muñio y José Sanz Marco.

Batallón Cazadores Estella, 14.

Cabo, Urbed Bescás Pérez.

Batallón Cazadores Mérida, 13.

Soldados: Miguel Torréns Esbrí, Celestino Majó Simó, Antonio Aragón Calvo, Cipriano Pardo Gil, Justo Lapuente García, José Acín Escartín, José Segarra, Félix Martínez, José María Jiménez, José Aparicio Fernández, Jacinto de Miguel Marco, Juan Gañez, José Piquer Calvo, José Peña Redán, Miguel Salanques, Pancracio Urrías, Santos Ara, José Albalate, Pedro Senat Aguilar, Francisco Arruga, Ignacio Ortega Jiménez y Pablo Cives Bastavó.

Batallón Cazadores Alfonso XII, 15.

Cabo, José Villar Collado.

Educando, Baldomero Ramis Bernadas.

Soldados: Indalecio Ruíz Hernández, Gaspar Fontanals Sesó, José Navarro Moreno, Vicente Gálvez Ibáñez, Manuel Cucala Guillén y Ramiro Besangé.

Primer Regimiento Artillería Montaña.

Sargento, Pedro Garrié Badía.

Cuarto Regimiento mixto Ingenieros.

Soldados: Antonio González Vicent y Jesús González López.

Brigada de tropas de Sanidad Militar.

(Ambulancia de Montaña.)

Soldado, Francisco Megía Moya.

Regimiento Infantería del Rey, 1.

Soldado, Rufino del Amo Lucas.

Batallón Cazadores Madrid, 2.

Sargento, Mauro Izaga y Ruiz de Loizaga.

Soldados: Pedro Fraile Jaén, Joaquín Hongo Cañas, José Herrero, Juan Cilleros Millares, Angel Goyenechea Sánchez, Melchor García Fernández, Cayo Melgar Herrero, Manuel García Alvarez, José Jiménez Mendiol, Patrocínio Mombela Vázquez, Joaquín Bériz Humanes y José Ruiz Aravaca.

Batallón Cazadores Barbastro, 4.

Sargento, Cecilio Ojeda Cerillo.

Cabo, Vicente Barderas García.

Soldados: Marcelo García Benito, Ramón Deobrarro Sánchez, José Gómez Asenjo, Fidel de Blas Mayó, Antonio Lancharro Muñoz, Toribio Jiménez Rey, Eleuterio Hernández Caballero, Benito de la Iglesia Santos, Simeón Batanero Plaza y Santiago Asegurado Rodríguez.

Batallón Cazadores Figueras, 6.

Cabo, Juan Rodrigo Pizarro.

Corneta, Facundo Zarza.

Soldados: Mariano Rama Malago, Luis Solsona, Félix García, Cipriano Jiménez Jiménez, Blas González, Eustaquio García, León Sánchez Piedra, Remigio Fraile Ballesteros, Anacleto Herranz Francos, Elías Aguacil, Victoria-no García Delgado y Francisco Rollán.

Batallón Cazadores Arapiles, 9.

Cabos: César Martínez, Pelegrín Aparicio, Bernabé Millanes, José Sánchez, Angel Martín, Raimundo Aparicio, Estéban Macarrón, Mariano Cardona, Fructuoso Miranda, Leandro Martín, Vicente Mata é Isidro Sanz.

Soldados: Simón Herranz, Carlos Borreguero, Lorenzo Baraona, Julio González, Enrique Juncia Cuadrado, Nicasio Jerónimo, Melitón Espinosa, Federico de la Vega, Félix de Arriba, José Pérez, Simeón Verdugo, Juan Gadea y Faustino García.

Batallón Cazadores de las Navas, 10.

Sargento, Manuel Muelas Vilches.

Cabos: Santiago Trillo, Nemesio Benito Mateo, Andrés Escobar Sanz.

Educando, Cayetano Castejón Mena.

Soldados: Bonifacio Viso, Eustaquio Corrales, Félix Saguar, Felipe Torralba, Gabino Rodríguez, Juan González, Juan Fernández, Nemesio Pozo Abad, Rufino Campos, Bernabé Mancebo, Benito Pozas Gómez, Francisco

González Chinarro, Faustino Roldán Moreno, Isidoro Sánchez Martín, José González Perea, Mariano García Román, Maximino Cánovas, Mariano García Alegre, Policarpo García García, Silverio Mateos Gamir, Agustín González Suárez, Alvaro Ambronas, Julian Durán, Higinio Muñoz, Mercedes Perea, Juan Calderón, Teodoro Ramos, Rufino Trava, Santiago Alvarez, Zoilo Carrión, Federico Jiménez, Camilo Jacinto Sánchez, Casimiro Santos, Manuel Parente Alcázar, Luis Serrano Elvira, Juan Sánchez Hernández, Juan Núñez y Francisco Murillo Aguilar.

Batallón Cazadores Llerena, 11.

Sargentos: Francisco Cañadas Martínez é Indalecio Sonda Sanz.

Cabos: Adelaido Rotello y Carlos Quiles López.

Soldados: Adolfo López, Julian Izquierdo, Tomás Mayor, Francisco Orgaz, Carlos Tutor, Agapito Gutiérrez Martín, Raimundo Mata Santos, Lino González Sánchez, Angel Ruiz Cuevas, Cándido Ramos Estéban, Eduardo González Corralón, Eduardo Mancha Chaynan, José Aguado Salas, José Rivas Nieto, Luis Herrero Alvarez, Manuel Vázquez Fernández, Máximo Arroyo Batalla, Pedro Alonso Hernández, Saturnino Velasco Gómez, Ricardo López Carrasco, Antonio Martínez Alonso, Felipe Fernández García, Julio Vázquez Piña, Mariano Peña Valverde, Manuel González Yagüe, Mateo Gasco García, Martín Gómez Armas, Pedro Herráez Sastre, Victorio Luen-go Fernández, Valeriano Sánchez Romero, Baltasar Fernández Merino, Demetrio Muñoz Ugena, Fermín Lozano Casanova, Francisco Sanz Rodrigo, Felipe Guzmán Zamorano, Fabián Orcajo Orcajo, Julian Limia Díaz, José de la Iglesia Alonso, Manuel Filo Prieto, Mariano Bermejo Rodríguez, Mariano Delgado Berrón, Nicolás Benito, Paulo Policarpo, Pedro del Cura Cristóbal, Rafael Roncero Martín y Mariano Valverde.

Batallón Cazadores Talavera, 18.

Soldado, Jacinto Juárez Martín.

Regimiento Alfonso XII, 21 Caballería

Soldado, José Caracuel Vázquez.

(Del *Diario Oficial*).

Palencia 22 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,

Agustín Díez.

Imprenta de la Casa de Expósitos.